



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 15 de Enero del 2018.

DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.



El suscrito **C. IRINEO MOLINA ESPINOZA**, Diputado integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 59 fracción LIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, así como con base en los preceptos legales 70, 71 y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, presento ante esta Soberanía, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA, MARIANA NASSAR PIÑEYRO, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA BRINDE ASILO, OTORQUE LA ASISTENCIA SOCIAL, ATENCIÓN DE SALUBRIDAD NECESARIA Y PROTECCIÓN A LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE SE ENCUENTRAN INSTALADOS EN EL PORTAL DEL PALACIO DE GOBIERNO, DERIVADO DE LOS DIVERSOS CONFLICTOS POLÍTICO - SOCIALES EN EL ESTADO DE OAXACA, DEBIDO A LOS CAMBIOS DE TEMPERATURA CLIMATOLOGICA, Y DE SER PROCEDENTE, SE REACTIVEN LOS BENEFICIOS QUE MEDIANTE DIVERSOS PROGRAMAS SOCIALES RECIBÍAN HASTA ANTES DE PERDER SU DOMICILIO, con base en los siguientes:**

CONSIDERANDOS

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

De conformidad con el artículo 2 de la LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA, uno de los objetivos primordiales de su existencia, atiende a la **asistencia social** de diversos sectores, primordialmente a niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad; sin embargo, en el caso que nos ocupa, es de considerar prioritaria en este momento, la atención al sector infantil que por cuestiones ajenas a su existencia, se han visto perjudicados en sus derechos humanos con motivo de los conflictos político-sociales que aquejan al Estado, principalmente aquellos suscitados en meses pasados diversas colonias del Municipio de la Villa de Zaachila.

Es decir, con independencia de los diferentes argumentos y opiniones que para los involucrados representa dicho conflicto, el Estado debe garantizar la estabilidad física, psicológica, emocional, educativa y sanitaria de los menores de edad que han sido agredidos en su persona por causa del desplazamiento sufrido en fechas pasadas, **en un irrestricto respeto a sus derechos humanos y al interés superior del menor**, toda vez que corresponde directamente al Sistema DIF, el otorgamiento de los servicios de asistencia jurídica, psicológica, médica y de orientación social a los integrantes de la familia, primordialmente a niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad.

En ese orden de ideas, es de vital importancia que las autoridades estatales competentes, brinden la atención y protección a los menores afectados y no hacer de su **residencia habitual** los portales del Palacio de Gobierno, pues ello los coloca en un estado de vulnerabilidad en cuanto a factores negativos y que a la postre representarán afectaciones a su vida personal, misma que se encuentra protegida por la Constitución Federal en sus artículos 1 párrafo tercero y 4 párrafo noveno, respectivamente y que en la parte que interesa rezan:

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"
Artículo 1o.

(...)

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

(...)

Artículo 4o.

(...)

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

(...)

Aunado a lo anterior se colige que el abanico de derechos de los cuales deberían gozar todos los menores descendientes de los desplazados por el multicitado conflicto político – social, no deben ser suspendidos ni soslayados por causas externas o de desorganización del propio Gobierno Local, puesto que éste tiene la obligación de ejercer una asistencia social real y no de carácter preventivo, puesto que se trata de satisfacer necesidades urgentes abocadas a una consecuencia y no para una causa, máxime tratándose de un sector que es doblemente vulnerable a los diversos factores de riesgo social, sanitario y climatológico.

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Derivado de lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo **de urgente y obvia resolución**, por el que:

**LA SEXAGÉSIMA TERCER LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:**

ACUERDA:

ÚNICO.- La Sexagésima Tercer Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **EXHORTA A LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA, MARIANA NASSAR PIÑEYRO, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA BRINDE ASILO, OTORQUE LA ASISTENCIA SOCIAL, ATENCIÓN DE SALUBRIDAD NECESARIA Y PROTECCIÓN A LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE SE ENCUENTRAN INSTALADOS EN EL PORTAL DEL PALACIO DE GOBIERNO, DERIVADO DE LOS DIVERSOS CONFLICTOS POLÍTICO - SOCIALES EN EL ESTADO DE OAXACA, DEBIDO A LOS CAMBIOS DE TEMPERATURA CLIMATOLOGICA, Y DE SER PROCEDENTE, SE REACTIVEN LOS BENEFICIOS QUE MEDIANTE DIVERSOS PROGRAMAS SOCIALES RECIBÍAN HASTA ANTES DE PERDER SU DOMICILIO.**

"2018, AÑO DELA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase a la autoridad correspondiente para los efectos legales y administrativos procedentes.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 15 de Enero del 2018.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. IRINEO MOLINA ESPINOZA
COORDINADOR DE LA FP MORENA

ÉSTA FIRMA CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA, MARIANA NASSAR PIÑEYRO, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA BRINDE ASILO, OTORGUE LA ASISTENCIA SOCIAL, ATENCIÓN DE SALUBRIDAD NECESARIA Y PROTECCIÓN A LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE SE ENCUENTRAN INSTALADOS EN EL PORTAL DEL PALACIO DE GOBIERNO, DERIVADO DE LOS DIVERSOS CONFLICTOS POLÍTICO - SOCIALES EN EL ESTADO DE OAXACA, DEBIDO A LOS CAMBIOS DE TEMPERATURA CLIMATOLOGICA, Y DE SER PROCEDENTE, SE REACTIVEN LOS BENEFICIOS QUE MEDIANTE DIVERSOS PROGRAMAS SOCIALES RECIBÍAN HASTA ANTES DE PERDER SU DOMICILIO